



**RESOLUCION No. CSJSUR23-27**  
2 de febrero de 2023

*“Mediante la cual se concede un compensatorio a un Funcionario que prestó turnos para la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo acordado en sesión ordinaria del 2 de febrero de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que, el Doctor **LEANDRO CASTRILLON RUIZ**, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, solicitó se le permita disfrutar como compensatorios los días comprendidos entre el 10 al 20 de abril de 2023, dada su disponibilidad para atender solicitudes de Habeas Corpus durante los días 20 al 31 de diciembre de 2022, según lo previsto en el Acuerdo CSJSUA22-70 de fecha 14 de diciembre de 2022, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

Que, revisados los archivos de la Corporación, se constató que virtud del Acuerdo CSJSUA22-70 del 14 de diciembre de 2022, se dispuso que, de la lista de magistrados, las solicitudes de Habeas Corpus presentadas entre el 20 y 31 de diciembre de 2022, serían atendidas por el Doctor Leandro Castrillón Ruiz, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo PSAA07- 3972, concederá el compensatorio solicitado por el funcionario, no sin antes informar tanto al nominador como a la Oficina Judicial, para lo de su competencia.

Que, el fundamento de la anterior decisión se basa en que en el artículo 9º del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, proferido por la antes denominada Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que señala:

*“Compensatorios: El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrá compensar el tiempo empleado... “*

Que, conforme las indicaciones impartidas por Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio UDAEOF14-1731 del 6 de agosto de 2014, el competente para otorgar el compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es el Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Conceder al Doctor **LEANDRO CASTRILLON RUIZ**, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, los días comprendidos entre el 10 y el 20 de abril de 2023, como compensatorio correspondiente al servicio prestado del 20 al 31 de diciembre de 2022 de la lista de magistrados, durante la vacancia judicial del año 2022, para la atención de la acción Constitucional de Habeas Corpus en el Distrito Judicial de Sincelejo.

**ARTICULO 2º:** Comunicar la presente Resolución al peticionario, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, para lo de su competencia.

**ARTICULO 3º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo, el día dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

RBAA /ctt